



MPD

Modelo de prevención
del delito



Somos
procesos más eficientes

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. OBJETIVO.....	5
III. ALCANCE.....	5
IV. DELITOS DE LA LEY N° 20.393.....	6
Lavado de Activos	
Negociación Incompatible	
Cohecho	
Corrupción entre Particulares	
Delitos contra la Salud Pública en tiempos de pandemia	
Receptación	
Apropiación Indebida	
Administración Desleal	
Financiamiento del Terrorismo	
Delitos contra la Ley General de Pesca y Acuicultura	
Contaminación de Aguas	
Comercialización de productos vedados	
Extracción ilegal de recursos hidrobiológicos	
Procesamiento, almacenamiento de productos hidrobiológicos sobreexplotados o colapsados	
V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	8
Componentes del MPD	
Principios y lineamientos del MPD	
Actividades del MPD	
Actividades de Prevención	
Actividades de Detección	
Actividades de Respuesta	
Actividades de Monitoreo y Actualización	
VI. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	10
Funciones y Responsabilidades del EPD	



VII. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	11
Directores	
Gerentes	
Jefaturas	
Colaboradores	
VIII. GESTIÓN DE RIESGO.....	14
Actividades de mayor exposición a riesgos	
IX. DIRECTRICES ESPECÍFICAS.....	13
Relación con funcionarios públicos	
Donaciones	
Relación con contratistas / proveedores	
Debida Diligencia	
Conflictos de Interés	
X. PROCEDIMIENTO DE REPORTES Y DENUNCIAS.....	19
XI. SANCIONES.....	19
XII. SUPERVISIÓN DEL MPD.....	19
XIII. CANALES DE DIFUSIÓN DEL MPD.....	20
Comunicación interna (capacitación)	
XIV. PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA.....	20
Cláusula contrato de trabajo	
El Reglamento Interno	
Procedimientos de Investigación	
Cláusula para proveedores	



I. INTRODUCCIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el “MPD”), constituye un documento elaborado en base a las disposiciones contempladas en la Ley N°20.393 (en adelante la “Ley”), el cual se refiere a un modelo de prevención ante una eventual comisión de los delitos tipificados en dicho cuerpo legal, con respecto a las actividades ejercidas por el personal, directores, prestadores de servicios, asesores y proveedores de Nuevo Sanatorio Alemán SpA y sus filiales (en adelante, e indistintamente, “NSA” o “CSA” o “Sanatorio Alemán” o “NSA y sus filiales” o la “Compañía”).

Para mayor claridad, a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento, se considerarán las siguientes razones sociales:

- Clínica Sanatorio Alemán S.A.
- Servicios Sanatorio Alemán SpA
- Inmobiliaria Sanatorio Alemán SpA
- Centro Médico Sanatorio Alemán S.A.
- Inversiones Pedro de Valdivia S.A.
- Servicios de Cobranza UECSA SpA
- Ecotomografía Sanatorio Alemán S.A.
- Hemosan S.A.

En diciembre de 2009 se publicó en Chile la Ley N° 20.393, que estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos. Esta ley fue actualizada por medio del artículo 16 de la Ley N° 20.931, entró en vigencia el 5 de julio 2016, incorporando el delito de “Receptación” (regulado en el artículo 456 bis A del Código Penal). Con posterioridad, el 20 de noviembre de 2018, la Ley N° 21.121 modificó al Código Penal, y a la Ley N°20.393, tipificando y regulando nuevos delitos respecto de los cuales podría atribuirse responsabilidad penal a las personas jurídicas. Con fecha 31 de enero de 2019 se publicó la Ley N° 21.132, que modificó la Ley N°20.393, incorporando a su catálogo cuatro nuevos delitos relacionados con la Ley General de Pesca y Acuicultura. En el año 2020, y en el marco de desarrollo de una pandemia, epidemia o contagio, se ha incorporado los delitos de inobservancia del aislamiento y otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, fraude de seguro de desempleo y la infracción de la cuarentena en el territorio, medidas de seguridad asociadas a su prevención, las cuales deberán ser respetadas en el mejor interés de la salud de los colaboradores de NSA y sus filiales.



Este Modelo estará contenido en los siguientes documentos, de las distintas razones sociales asociadas a NSA, y se encontrarán a disposición de todos los colaboradores:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Protocolos, Reglas, Procedimientos y Políticas.

NSA cumplirá y supervisará la aplicación efectiva del Modelo, permitiendo prevenir la ejecución de cualquier ilícito que afecte a la persona jurídica y sus sociedades relacionadas. Este modelo establece las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo de los potenciales riesgos identificados por las áreas de NSA y sus filiales.

II. OBJETIVO

Para Sanatorio Alemán sus valores institucionales son Seguridad, Respeto, Excelencia, Calidez y Trabajo en Equipo, aspectos claves al momento de otorgar sus servicio y/o prestaciones en las distintas áreas, con la visión de ser un referente en salud a nivel nacional. La conducta íntegra, cálida, perseverante, responsable, ética y leal de cada colaborador de NSA y sus filiales constituyen características claves para generar una estructura y cultura de prevención, que permita a todas las sociedades y/o empresas a que le es aplicable contar con procedimientos para prevenir la ocurrencia de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, apropiación indebida, administración desleal, corrupción entre particulares, negociación incompatible, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia, contaminación de aguas y comercialización prohibida de recursos hidrobiológicos de la ley 18.892, así como otros delitos que puedan incorporarse con posterioridad; y, al mismo tiempo, para evitar que la Compañía pueda ser usada por terceros para la comisión de dichos delitos, conforme a la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.

III. ALCANCE

Este modelo, tal como lo estipula la Ley, aplicará a: los Directores, al Gerente General, a los gerentes, ejecutivos, colaboradores, personal temporal, contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes, médicos concurrentes y asesores de NSA y sus filiales.



IV. DELITOS DE LA LEY N°20.393

Lavado de Activos

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos. (Artículo 27, letra a, Ley N°19.913)

Negociación Incompatible

Colaborador, gerente o director, que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual intervenga en razón de su cargo. (Artículo 240, Código Penal)

Cohecho

Consiste en dar, ofrecer o consentir a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con tal de que este funcionario realice ciertas acciones u omisiones. (Artículo 250, 251 bis, Código Penal)

Corrupción entre Particulares

El empleado o mandatario que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro. También involucra a aquellos que dan, ofrecen o consienten a un empleado o mandatario para favorecer o haberlo hecho, la contratación con un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis, 287 ter, Código Penal)

Delitos contra la Salud Pública en tiempos de pandemia

Teniendo conocimiento y autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario decretado por la autoridad sanitaria. (Artículo 318 ter, Código Penal)

Receptación

El que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (ganado). (Artículo 456 bis A, Código Penal)



Apropiación Indebida

Aquel que, en perjuicio de otro, se apropia de dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que otorgue la obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470, numeral 1, Código Penal)

Administración Desleal

Aquel que, teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, le perjudique, ya sea, ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella, ejecutando u omitiendo cualquier otra acción contraria al interés del titular de ese patrimonio afectado. (Artículo 470, numeral 11, Código Penal)

Financiamiento del Terrorismo

Aquel que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos, cuya finalidad es que sean utilizados en la comisión de los delitos terroristas. (Artículo 8, Ley N°18.314)

Delitos contra la Ley General de Pesca y Acuicultura

Contaminación de Aguas

Aquel que, sin autorización, introduzca o mandase a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. (Artículo 136)

Comercialización de productos vedados

Procesar, apozar, transformar, transportar, comercializar y almacenar recursos hidrobiológicos vedados, como también los derivados de estos productos. (Artículo 139)

Extracción ilegal de recursos hidrobiológicos

Aquel que, realiza actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de estos derechos. (Artículo 139 bis)

Procesamiento, almacenamiento de productos hidrobiológicos sobreexplotados o colapsados

Aquel que, procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o derivados de estos, de los cuales no se acredite su origen legal, y que su estado corresponda a sobreexplotado o colapsado. (Artículo 139 ter)



Otras acciones que no se deben incumplir y que son contemplados dentro de este modelo:

- Tráfico ilícito de estupefacientes (Ley 20.000)

Se entenderá por drogas todas aquellas sustancias, naturales o sintéticas, que sean introducidas en el organismo y alteren física y síquicamente su funcionamiento y generen en el individuo la necesidad de seguir consumiéndolas. Serán sancionados aquellos que trafiquen de forma ilícita estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

- Mercado de valores Ley 18.045
- Código tributario
- Protección del empleo Ley 21.227
- Preservar la información confidencial

La información que manipula NSA y sus filiales, cualquiera sea su origen (clientes, proveedores, colaboradores, etcétera), es esencial para el desarrollo de sus funciones y es imperativo resguardar y preservar esos datos personales, no compartirlos y evitar su divulgación a terceros, incluso de forma interna, dicha información solo se compartirá con aquellos colaboradores que la requieran para el desarrollo de sus actividades.

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD establece una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y sus responsabilidades, procesos y procedimientos, que previenen la comisión de los Delitos de la Ley N°20.393.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Directorio, en el Gerente General de la Compañía y, en el Encargado de Prevención de Delitos (en adelante, el "EPD").

Componentes del MPD

Según lo establecido en la Ley, el MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

1. Designación del EPD;
2. Definición de medios y facultades del EPD;
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos de la Ley; y,
4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de los Delitos de la Ley.



Principios y lineamientos del MPD

Nuevo Sanatorio Alemán SpA y sus filiales velan continuamente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393. A través de este modelo se promoverá la prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, cohecho entre privados, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible y contaminación de aguas, y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la Compañía.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Directorio, debe establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión. El EPD será el primer responsable de monitorear el funcionamiento y fiscalización de las normas que establece el modelo.

El MPD será actualizado cuando ocurran modificaciones legales o cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el EPD en conjunto con el Directorio.

Actividades del MPD

El sistema de prevención del MPD se implementa a través de cuatro tipos de actividades enfocadas en su efectivo funcionamiento y aplicación, tales actividades son:

Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es tener las herramientas necesarias para evitar que se cometan incumplimientos al MPD y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los delitos de la Ley.

Actividades de Detección

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos de incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de comisión de los delitos de la Ley.

Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados, de la comisión de alguno de los delitos de la Ley. Las actividades de respuesta, por lo tanto, evitan que ocurra nuevamente un delito y, además, sancionan al o los infractores.



Actividades de Monitoreo y Actualización

El EPD debe monitorear, supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del MPD, implementando las mejoras necesarias para su adecuado funcionamiento dentro de NSA y sus filiales.

La actualización del MPD también es responsabilidad del EPD, debe evaluar su diseño y efectividad.

El EPD podrá solicitar una evaluación independiente del MPD, con el objetivo de evaluar cada uno de los componentes del MPD de NSA.

VI. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Ley N°20.393, en su artículo 4°, describe los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos que la empresa debe contar una persona designada especialmente para asumir la responsabilidad de administrar el Modelo, es decir, un Encargado de Prevención de Delitos (EPD), el cual es designado por el Directorio para que, en conjunto con la administración de NSA, diseñe, implemente y supervise el modelo. El Directorio confiere al Encargado de Prevención todos los medios y facultades suficientes para el correcto desempeño de sus funciones, contando con acceso personal directo y expedito al Directorio de NSA, tanto para los efectos de informar de su cometido cuando lo estime pertinente, así como para solicitar su colaboración. Del mismo modo, el Encargado de Prevención deberá informar al Directorio del avance de su encargo al menos dos veces al año, así como también, cada vez que el Directorio se lo solicite o él lo estime indispensable, dada la ocurrencia de eventos que requieran de su conocimiento y participación.

Funciones y Responsabilidades del EPD

- I.** Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Directorio y el Gerente General
- II.** Requerir al Directorio y al Gerente General los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones
- III.** Sugerir desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesarios para complementar al MPD
- IV.** Reportar al Directorio y al Gerente General, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; monitoreo y actualización del MPD; según el mismo lo establece



- V.** Reportar a otros estamentos de NSA según lo determine el Directorio y según la periodicidad que éste defina
- VI.** Solicitar a las áreas correspondientes, los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo, identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas
- VII.** Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley
- VII.** Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos
- IX.** Tomar conocimiento de las denuncias que reciban a través de los canales habilitados para estos efectos, por casos de infracción al MPD o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la Compañía, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto
- X.** Proponer al Directorio, actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran
- XI.** Mantener actualizada la Matriz de Riesgos
- XII.** Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas
- XIII.** Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores y a los proveedores de NSA y sus filiales
- XIV.** Velar que la información relativa al MPD de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada
- XV.** Asesorar y resolver consultas de los colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de los Delitos de la Ley

VII. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Con el objetivo de dotar de soporte al MPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización, los estamentos, áreas y cargos que se indican a continuación participarán también de la implementación y mejora continua del MPD, con las responsabilidades y actividades que para cada caso se indican:



Directores:

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Designar un Comité de Cumplimiento, compuesto por a lo menos 3 miembros, siendo uno de ellos un Director, el cual tendrá como actividad, entre otras, el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos, y aprobar la planificación de las actividades del mismo.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de las Leyes Anticorrupción, y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Gerentes:

- Ejecutar controles de carácter preventivo definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos, e implementar los controles necesarios para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Es responsabilidad de las áreas de Recursos Humanos la capacitación permanente de todos los empleados de NSA y sus filiales en lo relativo al presente modelo.

Jefaturas:

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos;
- Colaborar con la actualización y mejora del MPD, mediante la realización de las observaciones y sugerencias que se consideren necesarias;
- Colaborar con el cumplimiento del MPD;
- Para todas las áreas que generen contratos con proveedores, incluir las cláusulas de Compliance en los contratos; y
- Denunciar los hechos o situaciones que transgredan el MPD, a través de los canales de denuncias dispuestos por NSA y sus filiales.



Colaboradores:

- Cumplir con lo dispuesto en el presente Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

Médicos y demás profesionales de la salud

Los médicos y demás profesionales de la salud que realicen su actividad profesional en Sanatorio Alemán, cualquiera sea su relación vínculo o relación contractual con CSA, también deberán cumplir lo dispuesto en el presente Modelo de Prevención del Delito, e informar, por los canales definidos, cuando tengan conocimiento de hechos o situaciones que transgredan el MPD.

Los Médicos y demás profesionales de la salud que se desempeñen en Sanatorio Alemán se obligarán a declarar cualquier situación susceptible de generar **conflicto de interés**, incluso en apariencia; así, deberán declarar su **participación en propiedad y de parentesco, en forma directa o indirecta, en proveedores o contratistas de CSA**, e informarán la circunstancia de realizar parte de su actividad profesional en otros prestadores de salud públicos o privados.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser revisada y actualizada por parte de los médicos cada vez que existan modificaciones; sin perjuicio, de que CSA podrá solicitar su actualización cuando lo estime pertinente.

Los médicos deberán abstenerse de realizar cualquier pago adicional a las remuneraciones u honorarios pagados por CSA, a personal administrativo y/o clínico, que se desempeñe en el referido prestador de salud.

A los médicos y demás profesionales de la salud se les prohíbe recibir regalos que excedan el equivalente a 0,5 UF, salvo aquellos artículos que tienen una auténtica función o beneficio educativo para los pacientes, o que se trate de artículos promocionales o de merchandising como lápices, libretas de notas y elementos similares, y que sean entregados en forma habitual por el proveedor; debiendo ser informados en caso de que excedan dicho valor.



Tampoco podrán, en ningún caso, recibir pagos, beneficios económicos o de otra naturaleza por parte de un proveedor o tercero para inducirlo, de manera ilegal, a comprar, recomendar, utilizar o recetar un producto. **El personal de la salud que por su posición dentro de CSA tenga el rol de decidir o influir en la decisión de compra de instrumental, equipamiento u otro, deberá declarar en casos que reciban, de parte del proveedor seleccionado, un beneficio económico o de otra naturaleza (viajes, cursos, participación en conferencias, etc.).**

VIII. GESTIÓN DE RIESGO

El EPD junto a las áreas críticas, identificará, analizará y evaluará los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393.

Actividades de mayor exposición a riesgos

Se ha identificado que las siguientes actividades, procesos y negocios revisten un riesgo mayor, desde la perspectiva de la prevención de delitos:

- Relación con Fiscalizadores y/o Funcionarios Públicos nacionales y/o extranjeros;
- Contratación con Empresas Públicas y Privadas;
- Obtención de Permisos Municipales y/o Sectoriales;
- Aceptación y Mantenimiento de relaciones comerciales con Proveedores que posean un perfil de riesgo;
- Aceptación y Mantenimiento de relaciones comerciales con Clientes que posean un perfil de riesgo;
- Invitaciones y Regalos a Terceros;
- Donaciones;
- Patrocinios y auspicios;
- Fondo Fijo colaboradores;
- Viajes de colaboradores;

IX. DIRECTRICES ESPECÍFICAS

En esta sección enfatizaremos algunos de los procedimientos, protocolos, reglas y medidas que conforman las mejores prácticas a las que deben sujetarse todos los colaboradores, proveedores, ejecutivos, gerentes, directores y asesores de NSA y sus filiales, así como los terceros, según se hayan sujetado a estos términos, en los distintos procesos, procedimientos o actividades que se desarrollen en relación con Sanatorio Alemán que representen un mayor riesgo de comisión de delitos.



Relación con funcionarios públicos

Establece los principios de actuación claros que orientan las acciones de aquellos que tengan trato con funcionarios públicos y que sirvan para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, velando por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con funcionarios públicos. Las personas que tengan relación con la administración pública deben estar facultadas para ello mediante mandato otorgado en términos generales o especiales por el Directorio o por delegación, o bien, ser designadas por su superior directo para actuar en nombre de la NSA y sus filiales.

Donaciones

Todas las donaciones que efectúa NSA, en general, incluyendo aquellas que tienen por destino beneficiar a entidades que se relacionen con la administración pública de manera directa o indirecta, se realizan con estricta sujeción a las leyes vigentes sobre la materia, según el caso específico.

El procedimiento formal para el otorgamiento de donaciones, aportes o cuotas, considerará a lo menos lo siguiente:

- A.** NSA no podrá recibir ningún tipo de contraprestación por las donaciones que efectúe para que éstas sean consideradas tales.
- B.** Previo al otorgamiento de donaciones, aportes y cuotas sociales, se deberá solicitar autorización al Directorio o Entidad administradora de la respectiva sociedad, cuyo monto sea superior a \$2.000.000.- para montos inferiores, podrán ser aprobadas por el Gerente General de CSA.
- C.** Sólo una vez obtenida la autorización correspondiente, NSA podrá transferir los montos correspondientes a las instituciones beneficiarias, exigir los certificados de donaciones y/o documentación que las respalden, verificando que éstos hayan sido emitidos por los organismos competentes y cumplan las exigencias de las instituciones que las fiscalizan. Deberá dejarse constancia escrita de la solicitud de donación recibida, de la obtención de las autorizaciones descritas anteriormente y de la donación misma.

Las siguientes obligaciones son parte integrante de cualquier procedimiento que regule las donaciones realizadas desde NSA y sus filiales, o por parte de cualquiera de sus colaboradores y/o integrantes:

- I.** Establecer, previo a efectuar la donación, la cadena de autorización para realizar esta última.



- II. Asegurar que la entidad receptora de la donación posee las debidas acreditaciones (validez legal, constitución, representantes legales, etc.);
- III. Verificar la institución en el “Registro de Donatarios– Ley N°19.885 y N°21.015”;
- IV. Identificar la labor que cumple en la sociedad la institución destinataria de la donación;
- V. Establecer el objetivo de la donación y la utilización de los recursos donados por NSA;
- VI. Revisar en Bases de Datos públicas gratuitas (Dirección del Trabajo, Poder Judicial, Sernac, CMF, etc.) a las que pueda tener acceso NSA que contengan nombres de personas y organizaciones condenadas o procesadas por los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

Para el caso de donaciones de especies (equipamiento en desuso, dado de baja u otros) el beneficiario será alguna institución de reconocida trayectoria y podrá ser autorizado por el Gerente General de CSA.

Todas las donaciones que no han sido aprobadas directamente por el Directorio serán informadas a éste por el EPD en su rendición de cuentas.

Relación con contratistas / proveedores

Los procesos de contratación de proveedores iniciados por NSA y sus filiales deberán comprender una debida diligencia, con el objetivo de identificar los riesgos derivados de la contratación con el/los potenciales proveedores que participen en el proceso. De la misma forma, deberán respetarse siempre los términos, plazos y condiciones establecidos en las respectivas bases de licitación, tanto durante el transcurso de los procesos como luego de su adjudicación, evitando así cualquier conducta que pudiera ser interpretada como cohecho o corrupción entre particulares. En todo momento se debe dar cumplimiento a lo indicado en el presente MPD sobre relacionamiento tanto con funcionarios públicos, así como con cualquier tercero que pudiera originar un conflicto de interés o una conducta constitutiva de corrupción entre particulares.

La selección de contratistas / proveedores de NSA exige un análisis previo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si éste fuere extranjero.
- Si en el proceso un administrador de contrato identifica a un colaborador riesgoso, deberá reportarlo al Encargado de Prevención de Delitos.



Lo anterior aplicará a aquellos proveedores recurrentes o que mantengan un contrato con CSA, con los cuales se realicen transacciones mensuales superiores a 100 UF.

Adicionalmente, NSA contempla otras instancias de control y revisión de proveedores como lo es el Comité de Farmacia y Comité Financiero, los cuales se reúnen periódicamente y dentro de sus ámbitos de acción revisan proveedores.

Debida Diligencia

El Procedimiento de Creación de Proveedores contemplará el cumplimiento de los siguientes requisitos, cada vez que sea aplicable:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado;
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si éste fuere extranjero (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional o revisión en listas negras, entre otros);
- Revisar en Bases de Datos públicos y privados (Dirección del Trabajo, Poder Judicial, Sernac, CMF, etc.) a los que pueda tener acceso NSA que contengan nombres de personas y organizaciones relacionadas, investigadas, condenadas o procesadas por la comisión o participación en cualquiera de los delitos, o bien, se podrá solicitar al proveedor una declaración jurada de idoneidad, donde indique que:
 - No tiene condenas por Prácticas antisindicales o Infracciones sobre los derechos fundamentales de los trabajadores en los 03 años anteriores al otorgamiento de la presente declaración.
 - No registra condenas por conductas atentatorias a la libre competencia por sentencia ejecutoriada en los 03 años anteriores al otorgamiento de la presente declaración.
 - No ha sido condenado por delitos concursales, según la Ley 20.720, dentro de los 03 años anteriores a la presente declaración.
 - No registra condenas de acuerdo a la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, dentro de los 03 años anteriores a la presente declaración.
 - En los 03 años anteriores a la suscripción de este instrumento, no ha sido sancionado o multado por algún ente regulador gubernamental.
- Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente;



- Cuando se identifica a un proveedor riesgoso, deberá reportarse al EPD acerca de cualquier situación sospechosa de comisión por parte del proveedor o potencial proveedor de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°20.393;
- Antes de establecer relaciones comerciales con un proveedor, se usará un documento en que este último declarará expresamente su compromiso tanto con el presente modelo, como con los demás documentos en los que se encuentra contenido en este. En dicho documento, el prestador del servicio o el proveedor deberán declarar, al menos, lo siguiente:
 - El proveedor/prestador de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes a la época de la entrega del producto o de la prestación de servicios, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante esta última.
 - El proveedor/prestador de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios a empleados públicos o privados, nacionales o extranjeros, para que realicen acciones u omisiones en beneficio propio o de NSA.
 - Declara tener controles implementados para prevenir la comisión de los Delitos. Con el mismo propósito, NSA deberá entregar a dicho proveedor o prestador un ejemplar de este modelo.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor/prestador de servicios dará derecho a NSA y sus filiales para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

Estas directrices de Debida Diligencia también aplicarán al Personal de la Salud (médicos o sociedades de servicios médicos).

Conflictos de Interés

Como parte de las acciones que individualmente o en conjunto pueden hacer parte de los escenarios de riesgo de delito, NSA generará un documento o normativa interna en materia de reporte, análisis y definición de situaciones susceptibles de generar **conflictos de interés**.

Desde el proceso de contratación y durante el desarrollo de sus funciones el trabajador y el personal médico debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá efectos disciplinarios. Esta declaración deberá ser revisada y actualizada si posteriormente se identifica un conflicto posterior a la declaración de conflicto de interés.



El deber de informar indicado anteriormente debe ser en forma periódica y en situaciones nuevas en las cuales el trabajador o personal médico pudiera presentar un conflicto de interés; sin perjuicio de que CSA pueda solicitar su actualización cuando lo estime pertinente.

X. PROCEDIMIENTO DE REPORTE Y DENUNCIAS

La compañía cuenta con un Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones, el que se funda en cuatro pilares o principios fundamentales: expedición, confidencialidad, responsabilidad y eficacia.

NSA y sus filiales poseen un canal interno de denuncias consistentes en un formulario que estará disponible en la web institucional (www.sanatorioaleman.cl).

XI. SANCIONES

Las sanciones por aplicar tras el incumplimiento del presente documento son aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

XII. SUPERVISIÓN DEL MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo del MPD es comprobar el adecuado funcionamiento de las actividades de control establecidas y evaluar la necesidad de realizar mejoras en él.

El EPD, dentro de sus funciones de seguimiento y evaluación del Modelo, realizará actividades de monitoreo. Para esto, el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada. El EPD puede llevar a cabo las siguientes actividades de monitoreo:

- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Encargado de Prevención de Delitos debe determinar y documentar el criterio a utilizar.



XIII. CANALES DE DIFUSIÓN DEL MPD

Para una correcta y eficaz implementación del MPD, es fundamental que todos los colaboradores conozcan los alcances de la Ley N°20.393 y el contenido y alcance del sistema de prevención existente, sus controles y sus procedimientos. Asimismo, es también fundamental que todos los colaboradores comprometan su adhesión a dicho documento.

Comunicación interna (capacitación)

Con el fin de asegurar que todos los colaboradores de NSA y sus filiales estén debidamente informados sobre esto, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y Reglamento Interno, se ha dispuesto lo siguiente:

- 1.** Correo electrónico
- 2.** Documentos impresos y/o electrónicos
- 3.** Compromiso. Todo el personal firmará la recepción del Reglamento Interno y una cláusula o anexo de contrato que hacen referencia al MPD.
- 4.** Capacitación. Se dispondrá para efectos de la capacitación de un programa sobre la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y del sistema de prevención de delitos que se impartirá por la vía que se estime más expedita y accesible.
- 5.** Difusión a través de la página web de Sanatorio Alemán.
- 6.** Cualquier otro medio que se estime conveniente.

XIV. PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA

La Ley exige la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a NSA prevenir la utilización de estos en los delitos de la Ley.

El EPD deberá coordinar con la Gerencia General, revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros. Asimismo, el EPD en coordinación con las distintas gerencias que puedan verse involucradas, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el EPD en todos los reportes que éste debe realizar al Directorio y a los estamentos que éste determine.



Los principales procedimientos de administración de recursos financieros que utilizará NSA son los siguientes:

- Procedimientos de pago de Facturas
- Cualquier otro documento de administración de recursos financieros que se incorpore al MPD.

Cláusulas contractuales y otros

Cláusula contrato de trabajo

Todos los contratos de trabajo sean de carácter temporal o indefinido, deben necesariamente contar con una cláusula de cumplimiento, en virtud de la cual se verifique que los colaboradores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley y a actuar siempre en el desempeño de sus funciones, conforme a los principios y valores de NSA y sus filiales, cumpliendo la ley y la normativa interna.

Todos los contratos de trabajo suscritos por NSA y/o sus filiales deben tener incorporadas las obligaciones, prohibiciones y tipos de sanciones internas establecidas para los delitos previstos en la Ley N°20.393, por lo que éstos deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a las materias reguladas por la mencionada Ley. Estas cláusulas deberán además incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD.

El Reglamento Interno

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de NSA debe incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas establecidas para los delitos previstos en la Ley N°20.393

Procedimientos de Investigación

NSA desarrollará procedimientos de investigación de posibles conductas delictuales ocurridas al interior de la Compañía y sus filiales. Estos procedimientos deben ser regulados a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores.



Cláusula para proveedores:

La cláusula de proveedores debe ser firmada por todos quienes presten servicios o provean de bienes a NSA y sus filiales.

La cláusula de proveedores deberá contener al menos las siguientes menciones:

1. Obligación de actuar conforme la ley.
2. Declaración de conocimiento de que NSA cuenta con un modelo de prevención de delitos.
3. Prohibición de cometer los delitos de la Ley N°20.393.
4. Declaración de contar con un modelo de prevención de delitos o, al menos, de haber adoptado medidas para prevenir delitos.
5. Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de NSA.
6. Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de NSA.
7. Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
8. Sanciones.





sanatorioaleman.cl